TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-009-2009-00187-03
Proceso:	Responsabilidad Civil.
Demandante:	GILMA LUCÍA ALZATE VARGAS.
Demandado:	INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Surtido el examen preliminar, en el efecto concedido (DEVOLUTIVO), se ADMITEN los recursos de apelación formulados por la parte DEMANDADA y la LLAMADA EN GARANTÍA, contra la sentencia de primera instancia calendada el 19 de septiembre de 2022, proferida en el referenciado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

En atención al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este auto o el que según el caso negara solicitud de pruebas, los recurrentes deberán sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierta la alzada.

Si se cumple con la sustentación, de ella se correrá traslado a la DEMANDANTE por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre lo mismo.

Cumplido lo anterior realícese proyecto de sentencia escrita para ser sometida al estudio de la Sala de Decisión.

Notifíquese.

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO